



## CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien a como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a) Michael Valencia Bedoya identificado(a) con C.C. Y/O No. 1037659872 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Buseta con capacidad de 19 pasajeros, de placas STX 847 quien cumple con todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de Bello siendo el destino Sopetran el día 15 del mes de Julio

2023 y con regreso el día 16 del mes de Julio de 2023. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$ \_\_\_\_\_ CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo

pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero de 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salvaguardando el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisiones Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotadas del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesarios durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 14 de Julio de 2023

Michael Valencia B.

CONTRATANTE

C.C: 1037659872

DIRECCION: Carrera 57 # 38220

TELEFONO: 3226894510

Fida Bedoya fopez

PROPIETARIO VEHÍCULO

PLACA: STX 847

TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.  
NIT. 800.234.281-1

## LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CEDULA
1	Jiney Estefany Virquez Juarez	1214729498
2	Gloria Estefania Ramirez L.	1152434685
3	Cristian Estiben Garcia R.	1088006752
4	Natalia Harra Cobaleda A	1128438087
5	Maria Elena Cobaleda	32539419
6	Kevin Echeverry A.	1017260410
7	Tatiana Acosta.	43186128
8	Jenny Andrea Vargas	43346285
9	Luz Yency Restrepo A.	43169983
10	Giovanny Arley Are Vanegas	71785174
11	Sandra Milena Arango W.	43633567
12	Dahlana Echeverry JA.	1.000414907
13	Wilmar Alexander Gomez A.	1017225684
14	Jose Miguel Castaño M.	1023626398
15		
16		
17		
18		
19		
20		